ANEXO DEL CONVENIO SUSCRIPTO EL 15/10/08 CON ECOS S.A. PROGRAMA PRONUREE

FOLIO Nº 34

FOLIO Nº 01

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE)

-I-

INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de desarrollar las acciones propuestas en el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), en el marco del Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, se establecen los siguientes objetivos y lineamientos generales:

1. OBJETIVOS.

El objetivo del presente Reglamento General es instrumentar los lineamientos aprobados por el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, mediante el cual se creó el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA, en adelante "PRONUREE", destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía, que como Anexo I forma parte del mencionado decreto.

Asimismo, se brindará la colaboración y apoyo técnico necesario a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para la implementación del PROGRAMA DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGÍA (PROUREE) en edificios públicos de todos

Escaneado con CamScanner

los organismos del PODER EJECUTIVO NACIONAL, que como Anexo II forma parte del mencionado decreto.

A fin de hacer efectiva la concientización en el uso racional y eficiente de la energía eléctrica se planificarán diferentes acciones, que posibiliten planes de acción y ejecución, acorde al programa.

2. VIGENCIA DEL PRONUREE.

El PRONUREE es de carácter permanente considerando que la eficiencia energética es un objetivo esencial del ESTADO NACIONAL.

3. PARTES INTERVINIENTES EN EL PRONUREE.

3.1. BENEFICIARIOS.

3.1.1. BENEFICIARIO RESIDENCIAL: Todas aquellas personas físicas que sean usuarios con tarifa residencial del servicio de distribución de energia eléctrica.

3.1.2. BENEFICIARIO COMERCIAL E INDUSTRIAL: Todas aquellas personas físicas o jurídicas, que sean usuarios con tarifa comercial y/o industrial del servicio de distribución de energía eléctrica.

3.2. PROVEEDORAS: Aquellas personas físicas o jurídicas que produzcan, importen y/o comercialicen lámparas fluorescentes de bajo consumo (LFC's), maquinaria o artefactos que sean necesarios a efectos de llevar adelante el PRONUREE.

3.3. DISTRIBUIDORAS: Aquellas empresas o cooperativas que tengan a su cargo la distribución de energía eléctrica y que operen dentro del ámbito Nacional, Provincial

Escaneado con CamScanner

FOLIO 36

FOLIO Nº 06

o Municipal, que de forma voluntaria acepten participar en la distribución, entrega y/o sustitución de lámparas incandescentes de alto consumo por nuevas de mayor eficiencia, mediante la adhesión al PRONUREE.

3.4. UNIDAD EJECUTORA: SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

3.5. UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) en el marco del Convenio Marco, suscripto en fecha 28 de diciembre de 2007. Dicha unidad actuará como auxiliar y asistente de la UNIDAD EJECUTORA.

3.6. COMISIÓN DE APOYO, SEGUIMIENTO Y CONTROL: Conforme lo establece el Artículo 7° del Decreto Nº 140 de fecha de 21 de diciembre de 2007, la misma estará integrada por un representante de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, un representante de la UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN EMPRESARIA ARGENTINA, un representante de la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la REPÚBLICA ARGENTINA, un representante de las asociaciones de usuarios y consumidores y un representante académico.

3.7. ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.

3.7.1. ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante "ADEERA": Asociación Civil constituida conforme el Anexo II del Decreto N° 1.192 de fecha 10 de julio de 1992, quien

Escaneado con CamScanner

adhirió a los lineamientos del PRONUREE, según Convenio Marco suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la mencionada Asociación, en fecha 21 de diciembre de 2007.

3.7.2. ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES: Aquellas asociaciones constituidas como personas jurídicas que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor que deseen formar parte del PRONUREE y suscribir convenios a fin de instrumentar las medidas conducentes para fomentar el presente programa.

3.7.3. SINDICATO DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA DE LA CAPITAL FEDERAL: Sindicato que agrupa a trabajadores de empresas privadas de energía eléctrica, gas y subsidiarias, con zona de actuación en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y Localidades de la Provincia de BUENOS AIRES, con personería gremial otorgada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, quien adhirió a los lineamientos del PRONUREE conforme al Convenio Marco suscripto con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en fecha 28 de diciembre de 2007.

3.7.4. FEDERACIÓN ARGENTINA DE MUNICIPIOS (FAM): Entidad pública no estatal cuyo objetivo es promover la defensa de los Municipios del país y que adhirió al PRONUREE conforme al Convenio Marco suscripto con el MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS con fecha 28 de diciembre de 2007.

Escaneado con CamScanner

3.7.5. UNIÓN INDUSTRIAL ARGENTINA (UIA): Asociación civil gremial empresaria, sin fines de lucro, representativa de la actividad industrial del país, de carácter federativo y sectorial, que adhirió al PRONUREE conforme Convenio Marco suscripto con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en fecha 21 de diciembre de 2007.

3.7.6. ASOCIACIÓN EMPRESARIA ARGENTINA (AEA): Asociación Civil con objeto social en la promoción del desarrollo económico y social de la Argentina desde la perspectiva empresaria privada, con especial énfasis en el fortalecimiento de las instituciones necesarias para tal fin, quien adhiriese al PRONUREE conforme Convenio Marco suscripto con el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en fecha 21 de diciembre de 2007.

3.7.7. OTRAS ASOCIACIONES: Aquellas asociaciones y/u Organizaciones No Gubernamentales, que adhieran al PRONUREE creado por el Decreto Nº 140/2007.

3.8. SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. La misma deberá analizar y evaluar los proyectos presentados por las partes y supervisar las acciones desarrolladas en el marco del PRONUREE, a través de las Dependencias competentes.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 39
FOLIO 09

-II-

LINEAMIENTOS Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRONUREE

El PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA, en adelante PRONUREE, consiste en un conjunto de acciones a implementar, las cuales manifiestan características propias en función a la complejidad técnica y económica de cada una de ellas.

A fin de hacer operativas las medidas a implementar, se organizan temáticamente de la siguiente manera:

4. EDUCACIÓN.

4.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

El MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, prestará la colaboración y apoyo técnico necesario al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA y/o a la Cartera con competencia en la materia, a fin de desarrollar las acciones pertinentes para incluir en cada nivel educativo temáticas vinculadas con el uso racional y eficiente de los recursos energéticos no renovables, conforme los convenios que oportunamente se suscriban.

Escaneado con CamScanner

En el mismo sentido, se propiciará el desarrollo de las herramientas conducentes a fin de tomar las medidas necesarias para instruir a los facultativos, en relación a la eficiencia energética, con el objeto de contar con profesionales capacitados en la materia.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 2.3 del Anexo I al Decreto Nº 140.

4.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir los indicadores que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

5. CAMPAÑAS MASIVAS.

5.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

Las campañas masivas de educación, concientización e información a la población en general deberán desarrollarse por los Organismos Públicos, las Asociaciones de Consumidores, Sindicatos, las , y aquellas Empresas, Comercios y/o Industrias que adhieran al PRONUREE en el marco de su competencia específica.

Dichas acciones serán instrumentadas a partir de la firma de convenios a gestionarse por parte de la UNIDAD EJECUTORA, Organismos Públicos, , Cámaras, Industrias, Comercios, etc., de las cuales derivarán en proyectos y/o programas de implementación.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 41
SEC. DE HACIENDA
FOLIO N° 11
DIRECCION DE DESPACHO

Las medidas a implementar serán establecidas y supervisadas por la UNIDAD EJECUTORA.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 1.1 del Anexo I al Decreto Nº 140.

5.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA deberá definir, para los planes y proyectos a desarrollarse en el marco del PRONUREE, variables e indicadores cualitativos y/o cuantitativos que permitan evaluar entre otros temas:

a) Campañas masivas de comunicación sobre el uso eficiente y racional de la energía, realizadas por las DISTRIBUIDORAS, en función a la correcta aplicación del PRONUREE.

b) Información brindada a través de folletos explicativos y/o todo otro medio de comunicación, sobre el uso eficiente y racional de la energía, realizada por las , en función a la correcta aplicación del PRONUREE.

Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a las necesidades requeridas por la UNIDAD EJECUTORA y ser presentadas ante las autoridades correspondientes con el objetivo de visualizar los avances del Plan.

6. CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES.

6.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 42

FOLIO Nº 12

A partir de la necesidad de concientizar a los usuarios residenciales en el uso racional y eficiente de energía eléctrica, se implementará el PLAN DE CONCIENTIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL USO RACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN USUARIOS RESIDENCIALES, el cual tiene como objetivos generales:

a) Concientizar a los usuarios residenciales sobre las ventajas y/o beneficios derivados del uso racional y eficiente de la energía eléctrica.

b) Reemplazar y/o sustituir lámparas incandescentes o de alto consumo por lámparas fluorescentes de bajo consumo (LFC´s), en todas las viviendas residenciales del país.

En lo que respecta a la metodología a implementar para la logística en la provisión y distribución de LFC´s en cada vivienda residencial, será conforme las necesidades que determine la UNIDAD EJECUTORA en la reglamentación particular.

El análisis, definición y determinación de la cantidad de LFC´s a distribuir por jurisdicción se ajustará a los criterios establecidos por la UNIDAD EJECUTORA.

La UNIDAD EJECUTORA reconocerá el valor por lámpara fluorescente compacta (LFC's) conforme la reglamentación que dicte la misma.

Dicha Unidad por si, a través de terceros y/o por Entidades o Dependencias del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, afrontará los costos de adquisición, de las LFC´s necesarias.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 43 SEC. DE ...
FOLIO Nº 13

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 1.1 y 1.2 del Anexo I al Decreto Nº 140.

6.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA deberá definir, para los planes y proyectos a desarrollarse en el marco del PRONUREE, variables e indicadores cualitativos y/o cuantitativos que permitan evaluar entre otros temas:

a) Usuarios asistidos (son aquellos visitados y/o informados sobre el uso eficiente, con material explicativo).

b) Usuarios residenciales que reemplazan las lámparas (son aquellos a los cuales les fueron sustituidas lámparas de alto consumo por aquellas de mayor eficiencia).

c) Potencia recuperada a partir de la entrega de las lámparas mayor eficiencia, en viviendas residenciales.

Se deberán considerar también variables tales como el tipo de zona residencial, no residencial, distribución geográfica, etc.

Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a las necesidades requeridas por la UNIDAD EJECUTORA y presentadas ante las autoridades correspondientes con el objetivo de visualizar los avances del Plan.

7. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL.

7.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

Escaneado con CamScanner

MUN CIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO
44
SEC. DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO Nº
14
DIRECCION DE INGRESOS

A partir de la necesidad de generar medidas que propicien el uso racional y eficiente de energía en los ámbitos provinciales, municipales y/o locales, se implementará el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL el cual tiene como objetivos generales:

a) Propiciar la optimización en el uso de la energía eléctrica en el ámbito provincial, municipal y local.

b) Propiciar la sustitución de lámparas y/o luminarias por otras de mayor eficiencia energética en alumbrado, espacios públicos y semaforización

La sustitución de lámparas y/o luminaria en alumbrado y espacios públicos, se instrumentará a partir de la suscripción de Convenios Marcos a ser suscriptos por el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las provincias y/o municipios. Dichos Convenios deberán adecuarse al modelo adjunto al presente como SUBANEXO.

De los mismos derivarán una serie de Convenios Específicos a ser oportunamente suscriptos por la UNIDAD EJECUTORA y los organismos intervinientes, previa presentación de un Proyecto y/o Plan de Acción, los cuales serán analizados y evaluados por la UNIDAD EJECUTORA a fin de considerar la financiación por parte del ESTADO NACIONAL.

La UNIDAD EJECUTORA realizará transferencias de fondos no reintegrables conforme el Reglamento Particular que se establezca para la mencionada actividad, el cual deberá ser aprobado por dicha unidad y ajustarse a la Resolución Nº 268 de

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO 45

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO Nº 15
DIRECCION DE TECNICO

fecha 15 de mayo de 2007 del registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

En lo que respecta al objetivo a) planteado precedentemente, las medidas que tiendan a optimizar el uso racional de la energía eléctrica deberán surgir de los convenios a firmarse con los Organismos Públicos locales, previa aprobación de proyectos, adoptándose como modelo las características derivadas de las acciones a desarrollar, descriptas en el Anexo II del Decreto Nº 140; verbigracia, regulación de la temperatura de refrigeración, apagado de luces ornamentales, finalización de actividades en oficinas administrativas públicas a las DIECIOCHO HORAS (18:00 horas), información y capacitación del personal, etc.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 2.7 del Anexo I al Decreto Nº 140.

7.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

La UNIDAD EJECUTORA deberá definir para los planes y proyectos a desarrollarse en el marco del PRONUREE, variables e indicadores cualitativos y/o cuantitativos que permitan evaluar entre otros temas:

a) Lámparas y/o luminarias sustituidas por aquellas de mayor eficiencia en alumbrado y espacios públicos.

b) Potencia recuperada a partir del reemplazo de lámparas y/o luminarias.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO N° 16
DIRECCION DE DESPACHO
FOLIO 46

Las mediciones deberán realizarse de acuerdo a las necesidades requeridas por la UNIDAD EJECUTORA y presentadas ante las autoridades correspondientes con el objetivo de visualizar los avances del Plan.

8. EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COMERCIOS E INDUSTRIAS.

8.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

A partir de la necesidad de generar medidas que propicien el uso racional y eficiente de energía eléctrica en usuarios comerciales e industriales, se implementará el PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN COMERCIOS E INDUSTRIAS, el cual tiene como objetivo general propiciar la eficiencia en el uso de la energía eléctrica.

La medidas que deriven del presente Plan se instrumentarán a partir de la suscripción de Convenios entre la UNIDAD EJECUTORA y los Organismos intervinientes, previa presentación de un Proyecto y/o Plan de Acción, debiendo ser analizados y evaluados por la UNIDAD EJECUTORA, a fin de considerar su aprobación.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 2.1, 2.2 y 2.4 del Anexo I, al Decreto Nº 140.

8.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir los indicadores que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

9. AUSPICIO DE CONVENIOS PARA IMPLEMENTAR EL PRONUREE.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 47 SEC. DE HACIENDA

FOLIO Nº 17 DIRECCION DE DESPACHO

La UNIDAD EJECUTORA auspiciará Convenios con Asociaciones Bancarias, Cámaras Industriales y de Grandes Comercios, Supermercados, Empresas de Energía Eléctrica, Universidades Nacionales, Organismos Tecnológicos, Cámaras Empresariales, etc., a efectos de que colaboren y participen en la implementación de las medidas de racionalidad y eficiencia energética, como así también, mejorar la eficiencia energética de las empresas.

Las empresas que verifiquen la implementación de dichas mejoras obtendrán un Certificado de Eficiencia Energética, que les facilitará el acceso a financiamiento promocional destinado a la mejora tecnológica. Asimismo, auspiciará la suscripción de Convenios con los países integrantes y asociados del MERCOSUR, para impulsar el desarrollo de políticas y estrategias que promuevan en los respectivos países la adopción de criterios y normas comunes de eficiencia energética.

Que de los lineamientos antes descriptos, derivan las actividades establecidas en el punto 1.4., 1.5. y 1.6. del Anexo I, del Decreto Nº 140.

10. ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.

10.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

En relación al régimen de etiquetado de eficiencia energética destinado al desarrollo e implementación de estándares de eficiencia energética mínima para ser aplicados a la producción, importación y/o comercialización de equipos consumidores de energía se instrumentará mediante el PROGRAMA DE ETIQUETADO DE ARTEFACTOS ELÉCTRICOS (PROCAE) del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y

Escaneado con CamScanner

FOLIO 48

FOLIO Nº 18

PRODUCCIÓN, quedando a cargo de la UNIDAD EJECUTORA, la implementación de las medidas necesarias para colaborar y cooperar con el mismo.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 1.3. y 2.5. del Anexo I al Decreto Nº 140.

10.2. INDICADORES DE MEDICIÓN

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir los indicadores que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

11. CAMBIO CLIMÁTICO – MECANISMOS DE DESARROLLO LIMPIO (MDL).

11.1. LINEAMIENTOS GENERALES.

La REPÚBLICA ARGENTINA ratificó el Protocolo de Kyoto mediante la Ley N° 25.438. El mencionado Protocolo, en su Artículo 12 define el mecanismo para un desarrollo limpio el cual se instrumenta a través de transferencias de fondos a los países no incorporados al Anexo I del mismo, a cambio de reducciones certificadas de emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido y teniendo en cuenta que la REPÚBLICA ARGENTINA no se encuentra incorporada al mencionado Anexo, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS tiene especial interés en lograr la certificación, considerando que la obtención de los fondos provenientes de la misma, es una de las principales fuentes de financiamiento del Proyecto.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO 49
SEC. DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO Nº 19
DIRECCION DE CATASTRO

En este orden de ideas, se deberá evaluar la viabilidad de obtención de los certificados referidos, y en caso de ser factible, corresponderá hacer las presentaciones e inscripciones correspondientes, ante la JUNTA DE MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO perteneciente a ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS.

Los lineamientos antes descriptos, derivan de las acciones establecidas en el punto 2.10. del Anexo I al Decreto Nº 140.

11.2. INDICADORES DE MEDICIÓN.

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir las variables e indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

12. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

12.1. LINEAMIENTOS GENERALES

La UNIDAD EJECUTORA, prestará la colaboración y apoyo técnico necesario a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a fin de desarrollar planes y proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.9 del Anexo I al Decreto Nº 140, referidas a las gestiones de uso racional y eficiente de la energía en viviendas nuevas y viviendas en uso.

12.2. INDICADORES DE MEDICIÓN

Escaneado con CamScanner

FOLIO 50 SEC. DE HACIENDA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA FOLIO Nº 20

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir las variables e indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

13. TRANSPORTE

13.1. LINEAMIENTOS GENERALES

La UNIDAD EJECUTORA, prestará la colaboración y apoyo técnico necesario a la SECRETARÍA TRANSPORTE, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS a fin de desarrollar planes y proyectos destinados a implementar las acciones derivadas del punto 2.8. del Anexo I al Decreto Nº 140, referidas a las gestiones de uso racional y eficiente de la energía en todos los modos de transporte.

13.2. INDICADORES DE MEDICIÓN

En los planes, programas o proyectos que surjan como consecuencia de la implementación del presente programa se deberán definir las variables e indicadores cualitativos y cuantitativos que permitan medir entre otros la gestión, los resultados y la eficiencia de los mismos.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO
51
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
FOLIO Nº
DIRECCION DE DESPACHO

INFORMES SOBRE LA EJECUCIÓN DEL PRONUREE.

14. INFORMES PRODUCIDOS POR UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.

La UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL deberá realizar informes periódicos sobre los avances del PRONUREE, como así también las recomendaciones que estimen corresponder para alcanzar una eficiente ejecución del Programa. Dichos informes deberán ser presentados ante la UNIDAD EJECUTORA.

Asimismo, consignar los avances obtenidos por la UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y CONTROL en el cumplimiento del cronograma propuesto, de acuerdo a los convenios suscriptos oportunamente.

15. INFORMES PRODUCIDOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

La UNIDAD EJECUTORA realizará informes periódicos sobre la ejecución de las acciones establecidas en el PRONUREE, debiendo ser elevados al Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, como así también a los organismos de control interno y externo de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL debiendo contener:

a) Cumplimiento de los objetivos establecidos;

b) Cumplimiento en la asignación de los recursos;

c) Cumplimiento de las condiciones de traspaso de recursos;

Escaneado con CamScanner

30
FOLIO Nº 22

organismos de control interno y externo de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL debiendo contener:

a) Cumplimiento de los objetivos establecidos;

b) Cumplimiento en la asignación de los recursos;

c) Cumplimiento de las condiciones de traspaso de recursos;

d) Cumplimiento de las acciones financieras;

e) Cumplimiento de los procesos;

f) Auditorias realizadas y pendientes;

Escaneado con CamScanner

FOLIO 33 DE HACIENDA

FOLIO Nº 23

SUBANEXO

MODELO

CONVENIO MARCO

PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE

DE LA ENERGÍA (PRONUREE).

PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL, MUNICIPAL Y LOCAL

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los ___ días del mes de _____ de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen Nº 250 Piso 11° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el _____, en adelante "EL MINISTERIO", y la MUNICIPALIDAD/PROVINCIA DE _____, con domicilio legal en _____, representada por el Señor Intendente Municipal, señor _____, en adelante "EL MUNICIPIO y/o LA PROVINCIA", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", y considerando:

Que mediante Decreto Nº 140 de fecha 21 de Diciembre de 2007 se declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía, y se aprobaron los lineamientos del PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGIA (PRONUREE), destinado a contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores consumidores de energía.

Que el Decreto Nº 140/07 ha facultado al MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a dictar y difundir las medidas y la normativa complementaria y aclaratoria necesaria para la concreción de los objetivos del citado Decreto.

Que el mencionado Decreto invitó a las instituciones públicas y privadas, en particular a aquellas que se interesen y trabajen en el tema del uso eficiente de la energía, a sumar sus esfuerzos a los del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de modo de potenciar los resultados propuestos.

Escaneado con CamScanner

FOLIO 54

FOLIO N° 24

Que en fecha 28 de diciembre de 2007 el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS suscribió con la Federación Argentina de Municipios (FAM) un Convenio Marco a efectos de llevar adelante alguna de las acciones previstas en el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE).

Que en el citado Convenio Marco las partes acordaron el recambio de la totalidad de las luminarias utilizadas en edificios públicos, alumbrado público y plazas, por lámparas de bajo consumo.

Que resulta de especial interés para el ESTADO NACIONAL propender a un uso eficiente de la energía, teniendo en cuenta que en su mayoría, la misma proviene de recursos naturales no renovables.

Que la eficiencia energética, entendida como la adecuación de los sistemas de producción, transporte, distribución, y consumo de energía, conforma en la REPÚBLICA ARGENTINA un componente imprescindible de la política energética y de la preservación del medio ambiente.

Que para la ejecución del Programa, se prevé la implementación de acciones destinadas iniciar las gestiones conducentes para el reemplazo masivo de lámparas incandescentes por lámparas de bajo consumo en edificios y espacios públicos municipales.

Que a efectos de implementar el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE), corresponde establecer a través del presente Convenio, el marco de responsabilidades, obligaciones y derechos que habrán de asumir las PARTES para la consecución de los objetivos del mencionado Programa.

Que el presente convenio se encuentra supeditado a los proyectos presentados por el municipio, quedando sujeto su aprobación a su viabilidad técnica y a la existencia de crédito presupuestario suficiente, conforme lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 140/07.

Que por todo lo expuesto, las partes convienen en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las PARTES se comprometen realizar las acciones necesarias a efectos de cumplir con los objetivos establecidos en el PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE

Escaneado con CamScanner

DE LA ENERGÍA (PRONUREE), creado por el Decreto Nº 140 de fecha 21 de diciembre de 2007, y en el presente Convenio Marco, entre las cuales se encuentran:

a) Sustitución masiva de lámparas y/o luminarias por otras más eficientes en el alumbrado público y edificios públicos.

b) Propiciar y promocionar el desarrollo de Campañas masiva de educación, concientización e información a la población en general, sobre el uso racional y eficiente de la energía como así también sobre los objetivos del presente Programa;

c) Fomentar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en viviendas residenciales, comercios, industrias, edificios y espacios públicos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- El MUNICIPIO/LA PROVINCIA se compromete a:

a) Realizar la sustitución de la totalidad de las lámparas y/o luminarias por otras más eficientes en el alumbrado público y edificios públicos.

b) Elaborar y desarrollar acciones y proyectos que garanticen una eficiente implementación del PRONUREE en el ámbito de su competencia;

c) Implementar las siguientes acciones para fomentar el uso racional y eficiente de la energía eléctrica en edificios y espacios públicos:

i) Regular la temperatura de refrigeración de todos los edificios públicos a _____ GRADOS CENTÍGRADOS (___ º C);

ii) Apagar las luces ornamentales de todos los edificios y plazas públicas a las _____ HORAS (____ horas), y reducir –en la medida de lo posible- el alumbrado público de parques y plazas a partir de la hora mencionada

iii) Finalizar la jornada laboral en todos los edificios municipales a las _____ HORAS (___ horas), apagando luces, aires acondicionados, equipos informáticos, entre otros, así como equipos en "stand-by" (modo de espera), siempre que ello no afecte a servicios esenciales a la comunidad;

Escaneado con CamScanner

FOLIO 56 SEC. DE HACIENDA

FOLIO Nº 26 DIRECCION DE DESPACHO

d) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Resolución Nº 268 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 11 de Mayo de 2007, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- EL MINISTERIO se compromete a:

a) Analizar y evaluar los proyectos presentados por el MUNICIPIO/ LA PROVINCIA, a fin de considerar su aprobación y eventual financiación, conforme su viabilidad técnica y la existencia de crédito presupuestario suficiente;

b) Realizar las transferencias de fondos al MUNICIPIO/ LA PROVINCIA, supeditando las mismas a la aprobación de los proyectos presentados y de la suscripción de convenios específicos correspondientes;

c) Colaborar con el MUNICIPIO/ LA PROVINCIA en la implementación de los proyectos y las acciones derivadas del presente convenio y del PRONUREE.

d) Evaluar y controlar la ejecución de los proyectos presentados por parte del MUNICIPIO, a fin de garantizar una adecuada asignación de los recursos públicos.

ARTÍCULO CUARTO.- Los proyectos desarrollados por el MUNICIPIO / la PROVINCIA, deberán presentarse ante la SECRETARÍA DE ENERGÍA, conforme lo estipulado en el Reglamento Particular.

ARTÍCULO QUINTO.- Las PARTES acuerdan que en la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, así como la asistencia financiera que oportunamente se brinde, será realizada de acuerdo al Reglamento General establecido mediante la Resolución N° 24 de fecha 15 de marzo de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y/o los Reglamentos Particulares y/o Específicos que se aprueben.

ARTÍCULO SEXTO.- Las PARTES acuerdan que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, dispondrá la actuación de profesionales para auditar, controlar y fiscalizar la actuación del MUNICIPIO en cuanto a la aplicación del presente convenio, todo ello en un todo de acuerdo con el Convenio Marco firmado con fecha 28 de diciembre de 2007 entre la UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL y el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE VERSALLES - DIRECCION DE DESPACHO - FOLIO Nº 27
FOLIO 57
DIRECCION DE HACIENDA

Señor_____
Intendente / Gobernador / Funcionario
Municipalidad / Provincia de
_____

Señor_____
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

Refrendan el presente Convenio Marco, notificándose de su contenido y prestando expresa conformidad sobre las cuestiones que resultan ser de la esfera de su competencia:

P/ UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

Escaneado con CamScanner